



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

ASUNTO MODIFICACIÓN 11ª DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL A LA L.O.U.A. DEL MUNICIPIO DE UMBRETE PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE IMPLANTACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS O GANADERAS REGULADAS POR EL ARTÍCULO 221 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE (SEVILLA) (AEROPUERTO DE SEVILLA) (EXP 210576)

DESTINATARIO Ayuntamiento de Umbrete

- Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio
- ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

CON COPIA A

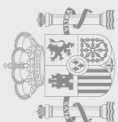
Con fecha de 20 de octubre de 2021 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que esta Dirección General se pronuncie al objeto de la evaluación ambiental estratégica de la "Modificación 11ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la L.O.U.A. del municipio de Umbrete para la modificación de las condiciones particulares de implantación de las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas reguladas por el artículo 221 de las Normas Urbanísticas", en el término municipal de Umbrete (Sevilla), que no adjunta el documento de planeamiento, sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/68d54164111914723fcc0d993e16298a>

Al respecto, este Centro Directivo no tiene indicaciones, propuestas o determinaciones que realizar en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas, sino que evacúa informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico y territorial en tramitación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre) en su actual redacción.

Una vez analizada la documentación disponible, se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección General que la "Modificación 11ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la L.O.U.A. del municipio de Umbrete para la modificación de las condiciones particulares de implantación de las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas reguladas por el artículo 221 de las Normas Urbanísticas", en el término municipal de Umbrete (Sevilla), se encuentra entre los supuestos de aplicación de la referida disposición.

En particular, el término municipal de Umbrete se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla correspondientes al Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas en el aeropuerto de Sevilla (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre).





Asimismo, se ha comprobado que el objeto de la Modificación consiste exclusivamente en "(...) una nueva regulación de las condiciones particulares de implantación de las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas en suelo no urbanizable regulado por el Artículo 221, en el Título V de la Normativa urbanística de la Adaptación Parcial a la LOUA." en lo relativo a las distancias entre las edificaciones permitidas y los núcleos urbanos, viarios y linderos.

Por tanto, teniendo en cuenta lo citado, y considerando que la presente modificación de planeamiento afecta únicamente a elementos relativos a las distancias entre las edificaciones permitidas y los núcleos urbanos, viarios y linderos, y que no supone un aumento de las condiciones de altura máxima admisible de las construcciones e instalaciones permitidas respecto al planeamiento vigente, este Centro Directivo informa favorablemente la "Modificación 11ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la L.O.U.A. del municipio de Umbrete para la modificación de las condiciones particulares de implantación de las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas reguladas por el artículo 221 de las Normas Urbanísticas", en el término municipal de Umbrete (Sevilla) en lo que a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla se refiere.

Con independencia de lo anterior, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y
NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

